

SECRETARÍA: Cartago-Valle, 11 de Septiembre de 2020. A Despacho de la Juez el anterior asunto en conjunto con memorial y un nexo aportado por la apoderada de la parte actora.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago
Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 751
PROCESO: VERBAL ESPECIAL EXPROPIACION JUDICIAL
RADICACION; 761473103002-2019-00148-00-
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que en esta clase de procesos, por su naturaleza, la finalidad es la adquisición del bien o una franja del mismo por motivos de utilidad pública y en tal sentido, la parte activa debe agotar los requisitos exigidos por Ley acogiéndose para ello al trámite de la expropiación por vía administrativa - enajenación voluntaria- o el inherente a la expropiación judicial, debiendo en ambos casos dirigir el procedimiento frente a los titulares de derecho real de dominio, tal como en este caso sucedió, y por tanto, no obstante que el codemandado **CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA**, falleció el **28 de Abril de 2016**, cuando aún no se había iniciado la demanda, debe integrarse el contradictorio con los herederos determinados e indeterminados del mismo.

De esta manera, habida cuenta que esta caga procesal corresponde a la parte actora, se requerirá a la misma para que manifieste si existen Herederos Determinados del Causante **CARLOS ALBERTO DE LOS RÍOS OSPINA** y en tal

caso, deberá allegar la prueba fehaciente al respecto, o en su defecto, si desconoce la existencia de los mismos, vincular a los Herederos Indeterminados que puedan tener interés en el derecho de cuota que le asiste al causante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**

R E S U E L V E

1º.- REQUERIR a la Demandante-**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I.**, en este asunto Verbal Especial-EXPROPIACIÓN JUDICIAL-, para que dentro del término de **ocho (8) días**, que se contarán a partir del siguiente hábil a la notificación de éste auto por estado, manifieste si conoce la existencia de Herederos Determinados del Causante y Codemandado **CARLOS ALBERTO DE LOS RIOS OSPINA**, o en su defecto, vincule a los HEREDEROS INDETERMINADOS que puedan tener interés jurídico respecto al derecho de cuota que le asiste al causante. **Remítase copia de ésta providencia.**

2º.- NOTIFICAR éste auto de acuerdo al Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

H.F.V.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc331693d9e8702d645cf58310a705fc61e4cd122b2c12992bbaf663861311fb

Documento generado en 18/09/2020 11:17:54 a.m.